

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO****DECRETO MUNICIPAL N° 170****MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA****GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO****VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que en el mismo contexto el Artículo 283 señala de manera textual que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en el artículo 1 señala que la referida Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la misma manera establece en su artículo 24 párrafo I, que el Órgano Ejecutivo está conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal
- b) Las Secretarías Municipales
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Sub Alcaldías
- b) Entidades Desconcentradas Municipales
- c) Entidades Descentralizadas Municipales
- d) Empresas Municipales

Que el Artículo 6 párrafo II de la Ley No. 482, establece: El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

Que asimismo el Artículo 13 de la citada Ley establece la (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 25 párrafo I de la citada Ley señala: "El Órgano Ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

Que el Artículo 26 numeral 4) de la Ley No. 482, señala que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, así como el numeral 6) Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 párrafo I numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social". El artículo 33 señala "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que el Artículo 12 párrafo II del mismo cuerpo legal señala: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos". Asimismo, la menciona Ley en su artículo 6 párrafo II numeral 2 establece la definición de Descentralización



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administrativa como "...la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición".

Que las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía Públicas, en su artículo 9 (Entidades Descentralizadas Municipales) en el párrafo I, establece las características de las Entidades Descentralizadas Municipales: "a) son creadas por normativa municipal; b) se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa de la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de su gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General ejecutivo o a la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

Que el DECRETO MUNICIPAL N° 156, de 02 de marzo de 2022, dispone en su ARTICULO PRIMERO.- Crear la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma que contará con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, técnica, legal y financiera, patrimonio propio y duración indefinida. Asimismo en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS establece lo siguiente: "DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- El Directorio de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto", en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, aprobará su Reglamento, Manual de Organización y Funciones y otras disposiciones normativas para su consolidación, entre tanto se registrará de acuerdo a su Estructura Organizativa, Manual de Organización y Funciones y Manual de Puestos aprobados." "DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- La Administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal Metropolitana El Alto" que prestan servicios a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto Municipal a cargo de la Dirección Administrativa del GAMEA hasta 90 (noventa) días posteriores a partir de la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Municipal (período de transición), posterior a ello pasaran a la Administración de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto".

Que el DECRETO MUNICIPAL N° 161, de 30 de junio de 2022, DECRETA "ARTICULO PRIMERO: Se AMPLIA el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal No. 156 de 02 de marzo de 2022, hasta un plazo igual al dispuesto en la citada norma.

Que el DECRETO MUNICIPAL N° 166, de 21 de octubre de 2022, DECRETA: "ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICA la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA del Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022, bajo el siguiente texto: "DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- I. Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de sus unidades organizacionales, cumplir hasta el 31 de diciembre de 2022 con las siguientes acciones: 1. Realizar el cambio de nombre en los registros de las empresas de servicios básicos (EPSAS, DELAPAZ) donde deberá figurar la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto como titular, y con relación al servicio de gas dicho trámite deberá ser iniciado ante la instancia correspondiente, entre tanto será la Dirección Administrativa quien asumirá el pago de los referidos servicios. 2. Desarrollar los procesos de contratación hasta su conclusión con cargo al presupuesto del Programa Fortal. Terminal Metropolitana El Alto. II. La Reglamentación para la transferencia de activos fijos muebles e inmuebles a favor de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, debe ser elaborado por la Dirección Administrativa en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal"

Que mediante el Decreto Municipal 001/2023, de 04 de enero de 2023 se designa al Lic. Raúl Flores Rojas como Director General Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto.

Que la Resolución Ministerial N°389, de 11 de noviembre de 2021, que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" en su tercera versión, menciona en su Artículo 46.- "(Autorización para Operar con Cuenta Corriente Fiscal Mixta). Inciso d) Entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda".

Que el Artículo 6 del Decreto Municipal N°014, define que: "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. (...)"

Que el Informe CITE: GAMEA/EDTMEA/UAF/INF/138/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. Norka Teresa Peñaloza Suño, RESPONSABLE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y TESORERIA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, en la parte pertinente refiere que: De acuerdo con los Antecedentes y el Marco Legal; a partir de la creación de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto y el inicio de las operaciones financieras para la gestión 2023, corresponde realizar la apertura de cuentas corrientes fiscales propias de la entidad para realizar los depósitos de la recaudación diaria de los servicios prestados y el arrendamiento de los diferentes espacios de la Terminal Metropolitana El Alto. ... En virtud de la Resolución Ministerial N°389, de 11 de noviembre de 2021, que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" en su tercera versión, que menciona en su Artículo 46.- "(Autorización para Operar con Cuenta Corriente Fiscal Mixta). Inciso d) Entidades





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda". Se solicita la autorización de la apertura de las cuentas corrientes fiscales que nos permitirán administrar los recursos financieros recaudados por servicios prestados y el arrendamiento de los diferentes espacios de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, a continuación, se detalla las cuentas requeridas:

Nº	ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA
1	ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	2346	TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO - CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA	BOLIVIANOS
2	ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	2346	TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO - CUENTA CORRIENTE FISCAL PAGADORA FONDO ROTATIVO	BOLIVIANOS

En conclusión señala: "Por lo manifestado en párrafos precedentes y en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°389, se presenta la solicitud de autorización para la Apertura de la Cuenta Corriente Fiscal Mixta y la Cuenta Corriente Fiscal Pagadora del Fondo Rotativo, para la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto. La autorización expresa deberá suscribirse mediante Decreto Municipal que corresponderá ser emitida por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Informe Legal CITE: EDTMEA/AL/INF/004/2023, de fecha 09 de enero de 2023, emitida por la Abg. Tania L. Vega Conde, ASESOR LEGAL de la ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, en conclusiones señala: "De los antecedentes expuestos líneas supra, se concluye que: Se ve pertinente y necesaria la apertura de Cuentas Corrientes Fiscales a los fines de la administración de los recursos generados dentro de esta Entidad, en el marco de la autonomía administrativa y financiera que otorga el Decreto Municipal No. 156 de 02 de marzo de 2022. -Se establece dentro de los requisitos establecidos por la Resolución Ministerial N° 389, de 11 de noviembre de 2021 que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", que las Entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda. -La Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto se encuentra bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que conforme al ordenamiento jurídico aprobado por normativa municipal la emisión de decretos municipales se encuentra bajo su competencia."

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/001/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "De los antecedentes descritos y considerando los informes CITE: GAMEA/EDTMEA/JAF/INF/138/2022 y CITE: EDTMEA/AL/INF/004/2023, por los cuales se justifica y sustenta la autorización de la apertura de las cuentas corrientes fiscales que permitirán administrar los recursos financieros recaudados por servicios prestados y el arrendamiento de los diferentes espacios de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, en consecuencia de conformidad al Inc. d) del Art. 46 de la Resolución Ministerial N°389, de 11 de noviembre de 2021 que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se AUTORIZA a la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, la apertura de la cuenta corriente fiscal mixta y la cuenta corriente fiscal pagadora, cuya FIRMA AUTORIZADA recae en el Director General Ejecutivo de la EDTMEA, conforme al siguiente detalle:

Nº	ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA
1	ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	2346	TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO - CUENTA CORRIENTE FISCAL MIXTA	BOLIVIANOS
2	ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	2346	TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO - CUENTA CORRIENTE FISCAL PAGADORA FONDO ROTATIVO	BOLIVIANOS

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Sites Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

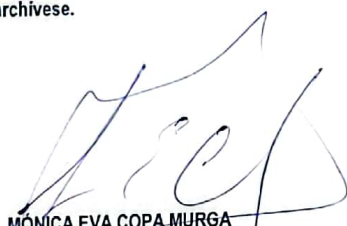
PRIMERA.- Remítase el presente Decreto Municipal a la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto para fines consiguientes.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del Artículo 135 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.


MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 170 de 13 de enero de 2023.


Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**


Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**


Nancy Delfina Daza Cusicanqui
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
EDUCACION Y CULTURA**


Gabriel Pari Flores
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**


Gonzalo Rene Garvizu Cordova
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**


Bernaldo Huanca Choquehuanca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**


Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**


Bernardo Collazos Morales
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA**



D.M. 170/23
WAP
C.E. Desplanteo
Secretaría Municipal
Terminal Municipal El Alto
Arch.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto